

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE MADRID SALUD Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA MEJORA DE LA FORMACIÓN TÉCNICA DE LOS PSICÓLOGOS EN MATERIA DE ADICCIONES

En Madrid, a 3 de julio de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don José Manuel Torrecilla Jiménez, Gerente del Organismo Autónomo "Madrid Salud", en representación de dicho Organismo, en virtud de nombramiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de junio de 2007, así como de lo establecido en el art. 15 de los Estatutos de Madrid Salud aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004).

Y de otra, el Sr. D. Fernando Chacón Fuertes, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en virtud del artículo 46 de sus Estatutos, en su calidad de Decano-Presidente de la Junta de Gobierno.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto:

EXPONEN

I.

Fines de Madrid Salud

El Organismo Autónomo Madrid Salud tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en las materias de Salud Pública y Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, dentro del término municipal de Madrid.

Los Estatutos de Madrid Salud, en su artículo 22, al determinar su estructura administrativa, señalan que ".....incorporará y dirigirá el Instituto de Salud Pública de la Ciudad de Madrid y el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid".

Bajo el término "Salud Pública" se engloban, entre otras, las actuaciones municipales referentes a promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Bajo el término "Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos" se engloban las actuaciones municipales referentes a prevención, asistencia, reinserción y evaluación en el campo de las adicciones, la formación e investigación en estos ámbitos y cuantas otras actuaciones puedan corresponder al organismo para la consecución de sus fines.

II.

Fines del Colegio Oficial de Psicólogos

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene entre los fines atribuidos por el artículo 13 de la Ley 19/1997 de 11 de Junio de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, el de promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14, m) de la citada Ley, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid organiza cursos de intervención psicológica en drogodependencias, orientados a la práctica profesional del psicólogo en este ámbito.

III.

Objeto genérico

Ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación para el desarrollo de actuaciones conjuntas orientadas a mejorar la formación y capacitación profesional de los psicólogos en materia de drogodependencias y de otras adicciones.

IV.

Normativa aplicable

Al presente Convenio resulta de aplicación el artículo 137 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, que en su apartado 1.g) determina las competencias de las Corporaciones Locales para desarrollar Programas de protección de grupos sociales con riesgos específicos. Asimismo la Ley 5/2002 de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos establece en su artículo 45.2.a) que los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes tendrán como competencia mínima la aprobación y ejecución de Planes Municipales sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos, incluyendo dichos Planes actuaciones asistenciales para drogodependientes. Igualmente la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la modernización del Gobierno Local atribuye en su artículo 25 competencias a los Ayuntamientos en materia de promoción y reinserción social así como en salud pública.

V.

Declaración de intenciones

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos, en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que el Organismo Autónomo Madrid Salud desarrollará acciones de colaboración para la formación de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid con temáticas relacionadas con la intervención en Adicciones.

Así mismo regulará las condiciones en las que profesionales del Instituto de Adicciones de Madrid Salud accedan a la formación que imparta el Colegio de Psicólogos en relación a contenidos que mejoren su nivel de formación y entrenamiento científico y técnico en materia de adicciones.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

A) Obligaciones de Madrid Salud

Madrid Salud, a través del Instituto de Adicciones se compromete a colaborar en la organización de acciones formativas dirigidas a mejorar la preparación técnica de los psicólogos en materia de adicciones, así como en la organización de prácticas tutorizadas para los alumnos de cursos organizados por el Colegio de Psicólogos de Madrid con temática de intervención en adicciones, y aportará docentes para dichas acciones.

En este sentido el Instituto de Adicciones se compromete a

1. Organizar un "Seminario teórico-práctico", con una duración de 28 horas, que incluirá visitas a los Centros y recursos del Instituto de Adicciones de Madrid Salud.
2. Establecer, junto con el Colegio Oficial de Psicólogos, los criterios que regirán las prácticas para un mayor aprovechamiento de las mismas.
3. Designar a dos técnicos que se responsabilizarán del diseño, organización, coordinación y seguimiento de las actividades a desarrollar con los alumnos derivados desde el Colegio Oficial de Psicólogos. Dichos técnicos supervisarán la ejecución de las prácticas, apoyarán a los tutores y valorarán la evolución de los alumnos, informando al Instituto de Adicciones.
4. Designar a los tutores que sean necesarios y que participarán en el acompañamiento de los alumnos

B) Obligaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, por su parte, se compromete a

1. Entregar a la Dirección General del Instituto de Adicciones el programa de formación, estableciendo claramente los objetivos, metodología y sistemas de evaluación. Así mismo entregará un informe anual que contenga la evaluación global de la aplicación del programa de prácticas.
2. Determinar los alumnos que podrán participar en las prácticas, a cuyos efectos deberá remitir a Madrid Salud el listado o listados de dichos alumnos, con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista de inicio de las prácticas

3. Facilitar a los tutores y docentes certificación de la labor académica efectuada.
4. Conceder a Madrid Salud un mínimo de 4 becas, que permitirán participar gratuitamente en los cursos organizados por el COP.

TERCERA.- Régimen jurídico del personal

La relación que se establece mediante el presente acuerdo es de naturaleza académica y, en ningún caso, generará obligaciones de índole laboral entre las partes suscribientes, ni entre cada una de éstas y los alumnos en prácticas de formación.

La realización por parte de los alumnos, de actividades en los Centros o Servicios del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, como prácticas que complementen su aprendizaje, no supondrá más compromisos que los estipulados en el presente convenio y, en ningún caso, se derivarán de dichas actividades, obligaciones propias de un contrato laboral.

No obstante el personal de Madrid Salud que participe en funciones docentes o tutorice prácticas de alumnos para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio gozará del reconocimiento que corresponda por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

CUARTA.- Seguro de responsabilidad civil

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid gestionará la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para los alumnos que participen en las prácticas objeto de este Acuerdo, durante el periodo de realización de las mismas.

QUINTA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales.

SEXTA.- Denuncia

Podrá ponerse fin a la ejecución del Convenio a instancia de cualquiera de las partes mediante denuncia expresa a formalizar, de modo inequívoco, con dos meses de antelación a la finalización de cada periodo de vigencia.

SÉPTIMA.- Aportaciones económicas

El presente Convenio de Colaboración no supone aportación económica alguna por ninguna de las partes que lo suscriben a la otra institución.

OCTAVA.- Resolución

El incumplimiento grave por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio, facultará a la otra parte a resolver el mismo. La parte responsable del incumplimiento por causas que no sean de fuerza mayor, responderá por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la resolución del Convenio.

NOVENA .- Principio de Legalidad

En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente y ambas partes con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la misma.

DECIMA .- Naturaleza del Convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

Será de aplicación a este convenio el régimen jurídico establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA .- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión Mixta integrada por 2 representantes de cada parte suscribiente, la cual deberá reunirse al menos semestralmente y ejercerá las facultades de interpretación del Convenio y resolución de discrepancias en caso de disconformidad de las partes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada, por parte de Madrid Salud, por el Director General del Instituto de Adicciones, o persona en quien delegue, y la Subdirectora General de Coordinación de Programas del Instituto de Adicciones, o persona en quien ella delegue. Y por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid estará integrada por dos Responsables del Área de Formación y Acreditaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid o personas en quienes deleguen.

DUODÉCIMA .- Protección de datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y la Ley 8/2001, de 13 de Julio, de Protección de Datos de carácter personal de la Comunidad de Madrid, ambas partes y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente Convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos

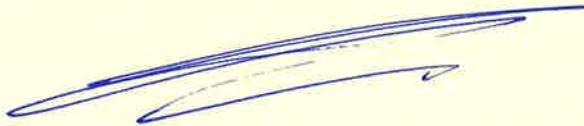
datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de duración del Convenio.

DECIMO TERCERA .- Publicidad

Ninguna de las partes podrá hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre cuestiones relativas al objeto del Convenio sin el conocimiento y autorización de la contraparte. Ni las entidades ni sus trabajadores afectos a la ejecución de los Servicios podrán en ningún caso mantener relación alguna con medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo, para exponer sobre materias relacionadas con la prestación de estos servicios. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la vigencia del Convenio.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

**Por el Colegio Oficial de Psicólogos de
Madrid**



Fdo.: Fernando Chacón Fuertes

Por Madrid Salud



Fdo.: José Manuel Torrecilla Jiménez